Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS

que conpetentemente a [illegible] apelarse de nuestra mrd.
de esse dho arrendamiento que se le a hecho para la pa-
ga de el decimo quinto de esse arrendamiento de ovie-
ra de millones y [illegible] en la misma cantidad
que se le hico le primero de onde mas de que
tiene esta villa hecha contradicion de el con-
cibido [illegible] el pleito de mientean-
te el mayor que esta concluso para verse
en el consejo [illegible] y que no se le
asta que por el consejo este determinado
[illegible] mente se deve sa-
car. Y de lo contrario interpongala
apelaciones que se a necessarias
y haga todas las [illegible] que de
derecho esta villa convengan [illegible]
da [illegible] ese dho arrend. y para ello pre-
sente qualesquier escrituras y escrituras
de aciones dho arrend. y haga todos
demas que esta villa haria y hacer
podria siendo presente que el poder
que para ello avemos y tenemos
[illegible] es necess. el mismo le damos y otor-
gamos al dho antonio muñoz con
sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades con facultad
de enjuiciar jurar y sostituir en un
procurador dos o mas y aquellos revo-
car y otros de nuevo criar que dan-
siempre este poder en el dho antonio mu-
ñoz con la obligacion y relevacion de
derecho necess. y en cuyo testimonio lo otorgamos
ante el presente ssno mayor de nuestro ayuntam.
en la villa de caravaca a [illegible] dias del mes de
febrero de mil y seiscientos y cinquenta y seis años